



Devolvemos vida al planeta

# *Resolución de Gerencia General*

## **067-2023-AM/GG**

**APROBACION DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01**

**ADQUISICIÓN DE TANQUES DE TRATAMIENTO Y TANQUE ECUALIZADOR EN LA PLANTA DEL PAM DEPÓSITO DE RELAVES DE QUIULACOCHA DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO**

Lima, 24 de octubre del 2023

### **VISTOS:**

La Resolución de Gerencia General N°059-2023-AM/GG, la Carta N°267-2023/MS del contratista METALURGIA SILVER S.A.C., el Informe N° 029-2023-DIP/FLRQ-GE del Administrador de Contrato, el Memorando N° 422-2023-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe 096-2023-GL de la Gerencia Legal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato GL-C-056-2022 de fecha 29.11.2022, Activos Mineros S.A.C. (en adelante la Entidad) contrató con la empresa METALURGIA SILVER S.A.C. (en adelante el Contratista), el servicio de “*Adquisición de Tanques de Tratamiento y Tanque Ecuilizador en la Planta del PAM Depósito de Relaves de Quiulacocha Distrito de Simón Bolívar, Provincia y Departamento de Pasco*”, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Carta N° 2599-2023-AM/JDIP del 29.09.2023 la Entidad remitió al Contratista la Resolución de Gerencia General N° 059-2023-AM/GG, de fecha 29.09.2023, que autorizó al Contratista la ejecución de la Prestación Adicional de Servicio N° 01, por los trabajos adicionales a ejecutarse en la planta de tratamiento de aguas ácidas de Quiulacocha y que se sustentó en los Informe Técnicos que dieron origen a la mencionada resolución;

Que, mediante Carta 267-2023/MS de fecha 11.10.2023, el Contratista solicitó la Ampliación de Plazo N° 01 por un plazo de sesenta (60) días



Devolvemos vida al planeta

calendario, como consecuencia de la autorización para que ejecute el Adicional de Servicios N° 01;

Concluye señalando que la ejecución de la citada prestación adicional no ha sido considerada en los Términos de Referencia respectivos, por lo que es indispensable ampliar el plazo del servicio a fin de alcanzar las metas del proyecto y cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 422-2023-GO de fecha 20.10.2023, el Gerente de Operaciones solicitó que se apruebe la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de sesenta (60) días calendario, presentada por el Contratista, como consecuencia de la autorización para la ejecución de la Prestación Adicional de Servicios N° 01, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 059-2023-AM/GG del 29.09.2023; sustenta su pedido en el Informe N° 029-2023-DIP/FLRQ-GE del Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato, mediante Informe N° 029-2023-DIP/FLRQ-GE de fecha 20.10.2023, señaló que resulta procedente otorgar la Ampliación de Plazo N° 01 a favor del Contratista, por el plazo de sesenta (60) días calendario, que se sustenta en la ejecución de los adicionales autorizados mediante Resolución de Gerencia General N° 059-2023-AM/GG, que comprende la implementación de los siguientes sistemas y equipos:

- (i) Sistema divisor estático de alimentación y distribución de aguas ácidas a PTAA;
- (ii) Conexión en paralelo entre los tanques nuevos y existentes hacia el clarificador;
- (iii) Sistema de alimentación de agua a presión constante a los tanques de tratamiento;
- (iv) Instalación de bomba de dosificación de lechada de cal;
- (v) Construcción del sistema de contingencia (muro de sostenimiento) para protección del canal derecho;

Concluye su Informe señalando que la nueva fecha de término de ejecución del servicio se desplaza al 27.11.2023; asimismo, teniendo en cuenta los plazos para la presentación de la solicitud, precisó que el Contratista presentó a la Entidad su solicitud el día 11.10.2023, por lo que el plazo con el que cuenta la Entidad para notificar su decisión vencerá el 25.10.2023;

Que, mediante Informe Legal N° 096-2023-GL de fecha 24.10.2023, el Gerente Legal (e) señaló que, del Informe Técnico emitido por el Administrador de Contrato, se constató que corresponde otorgar la ampliación de plazo solicitada por sesenta (60) días calendario, debido a la autorización para que se ejecute el Adicional de Servicio N° 01 mediante Resolución de Gerencia General N° 059-2023-AM/GG, que comprende las actividades que se describen en el mencionado Informe Técnico;

En ese contexto, se configuró el requisito contenido en el numeral 158.1° del artículo 158° del Reglamento, que taxativamente señala: *“Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando se afecte el plazo...”*;



Devolvemos vida al planeta

Respecto de los plazos señalados en el procedimiento de solicitud de ampliación de plazo, el Contratista presentó su solicitud a la Entidad el día 11.10.2023, dentro de los 7 días hábiles que establece el numeral 158.2° del Reglamento, teniendo la Entidad el plazo de 10 días hábiles para resolver y notificar su decisión, plazo que se cuenta del día siguiente de recibida la solicitud de ampliación de plazo, lo que deberá materializarse el día 25.10.2023 conforme lo dispone el numeral 158.3° del mencionado artículo 158° del Reglamento;

Que, el Gerente Legal (e) concluyó su Informe señalando que la solicitud de ampliación de plazo cumple con los requisitos y procedimiento señalados en los artículos 34° del TUO de la Ley y 158° del Reglamento; en tal virtud, recomendó al Gerente General que apruebe la Solicitud de Ampliación de Plazo de Servicio N° 01 por sesenta (60) días calendario, que son necesarios para alcanzar las metas del proyecto y cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones y, estando a los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contrato y el Gerente Legal (e), corresponde al Gerente General (e) en su calidad de Titular de la Entidad emitir la Resolución correspondiente;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, del Gerente Legal (e);

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Ampliación de Plazo de Servicio N° 01 solicitada por el Contratista METALURGIA SILVER S.A.C., por un total de sesenta (60) días calendario, en la ejecución del servicio de “*Adquisición de Tanques de Tratamiento y Tanque Ecuilizador en la Planta del PAM Depósito de Relaves de Quiulacocha Distrito de Simón Bolívar, Provincia y Departamento de Pasco*”, atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución al Contratista METALURGIA SILVER S.A.C., mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



Devolvemos vida al planeta

Regístrese y Comuníquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Antonio Montenegro Criado  
Gerente General**